



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 8 de julio de 2025

N UOC N° 29 -25

**Ref.:** Justificación para la modificación de los parámetros financieros aplicables a contribuyentes del Régimen General del IRE – Llamado ID 465341

Señor

**Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

PRESENTE:

En atención al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de conectividad a internet para 1170 establecimientos educativos distribuidos en todo el territorio nacional, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) expone lo siguiente:

Durante el periodo de publicación del llamado, fue recibida una consulta por parte de un potencial oferente, en la que manifestó que los requisitos de capacidad financiera originalmente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente el ratio de endeudamiento ( $\leq 0,80$ ), podrían restringir injustificadamente su participación, a pesar de contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual.

Este señalamiento adquiere particular relevancia, ya que el oferente no solo ha demostrado interés en la convocatoria, sino que también hace referencia a las características propias del sector tecnológico, donde es habitual un mayor apalancamiento financiero como parte de sus inversiones en infraestructura y expansión de servicios.

El procedimiento en cuestión responde a una necesidad imperiosa de interés público, vinculada al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado en materia de inclusión digital y mejora de la calidad educativa. La conectividad de los establecimientos educativos no admite demoras ni obstáculos innecesarios en su implementación.

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece en su Artículo 4° los principios que deben regir toda actuación en el marco de la contratación pública. Entre ellos se destacan:

- **Igualdad y Libre Competencia** (*inc. d*): garantiza que todo potencial oferente con solvencia técnica, económica y legal pueda participar sin restricciones indebidas en igualdad de oportunidades.
- **Razonabilidad** (*inc. k*): exige que los requisitos establecidos guarden proporción y lógica con la finalidad del contrato.
- **Economía, Eficacia y Eficiencia** (*inc. c*): orienta la actuación hacia el mejor uso de los recursos públicos, asegurando condiciones óptimas de calidad, oportunidad y costo.
- **Valor por Dinero** (*inc. o*): promueve obtener la mejor relación costo-beneficio en las adquisiciones.
- **Transparencia y Publicidad** (*inc. n*) y **Primacía del Interés General** (*inc. h*): imponen obligaciones de rendición de cuentas y priorización de los fines colectivos.

Bajo estos principios, se concluye que la mantención de un parámetro de endeudamiento excesivamente restrictivo puede resultar desproporcionada frente al objetivo del llamado, limitando injustificadamente la participación de oferentes solventes y afectando la libre competencia.



---

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

---

En virtud de lo expuesto, se ha dispuesto la modificación de los requisitos financieros en los siguientes términos:

Nuevo requisito para contribuyentes del IRE – Régimen General

b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total

Deberá ser menor o igual a 0,95 en promedio en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

Dicha modificación se realizará mediante **adenda al Pliego de Bases y Condiciones**, asegurando así el cumplimiento de los principios legales antes citados, y garantizando que la exigencia de solvencia financiera no se convierta en una barrera arbitraria de acceso al procedimiento competitivo.

La presente medida tiene por finalidad garantizar la mayor participación posible de proveedores calificados, sin que ello implique una merma en los estándares de evaluación, ya que los demás requisitos relativos a la experiencia y capacidad técnica se mantienen plenamente vigentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

La presente decisión constituye una actuación razonable, transparente y debidamente fundada, en estricto cumplimiento de los principios rectores establecidos en la Ley N.º 7021/2022 y en atención al interés general comprometido en el presente llamado. En virtud de lo expuesto, se solicita se tenga por justificada la modificación dispuesta y se proceda a la publicación de la adenda correspondiente.

Atentamente,

Director de la UOC  
MITIC